

## NOTIFICACION POR AVISO

Artículo 69 Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A. y de lo C.A.

La secretaria de la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de Casanare, en aplicación del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el auto número 0318 de fecha 11 de Julio de 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA AVERIGUACION PRELIMINAR EN CONTRA DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL CENTRO POBLADO EL MORRO.", dentro del proceso No. 276-2017. La cual se fijara en dos (2) folios, por ambos lados.

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el Artículo 67 C.P.A. y de lo C.A, en vista que de que dentro del expediente no se observa dirección de Notificación para el Querellante JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL MORRO, se deja constancia y se publica , se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días, contados a partir del 18 de Agosto del año 2017, en la página web de la entidad y en la cartelera de la secretaria de la dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de Casanare ubicada en la calle 09 No. 21 – 09 piso 2 barrio centro.

Contra el presente auto No. 0318 de fecha 7 de Marzo del 2017, No procede ningún Recurso.

## CONSTANCIA DE FIJACION

El presente AVISO se fija en la cartelera de la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de Casanare, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día 18 de Agosto de 2017, siendo las 7:00 horas a.m.

  
**SANDRA CHAVITA DIAZ**  
Auxiliar Administrativo  
Dirección Territorial Casanare



CONFIDENTIAL INFORMATION

Information is being provided to you for your information only. It is not to be disseminated outside your organization. This information is classified as Confidential because its disclosure could result in the identification of sources, methods, or operations of the intelligence community.

The information contained in this document is the property of the intelligence community and is to be controlled, stored, and disposed of in accordance with applicable security regulations. It is to be protected against unauthorized disclosure and its use is limited to the purposes for which it was provided.

This information is to be controlled, stored, and disposed of in accordance with applicable security regulations.

CONFIDENTIAL INFORMATION

Information is being provided to you for your information only. It is not to be disseminated outside your organization. This information is classified as Confidential because its disclosure could result in the identification of sources, methods, or operations of the intelligence community.



**AUTO N° 0318**  
**(11 de Julio de 2017)**

"Por Medio del Cual se Archiva una diligencia administrativa"

La Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial de Casanare del Ministerio del Trabajo con sede en la ciudad de Yopal Casanare, Procede a evaluar queja presentada en contra de la junta de acción comunal del centro poblado el morro por presunta vulneración a la ley 1636 de 2013

**HECHOS**

1. Que el día 23 de enero de 2017 con radicado N°276 se radican en la Dirección Territorial de Casanare de forma anónima cuatro folios, en los cuales se observa una certificación expedida por el secretario de gobierno municipal de Yopal con datos en blanco, una certificación de residente expedida por la Junta de Acción Comunal el Morro y dos comprobantes de ingreso de la coordinación laboral de Asojuntas del Morro. (Folios 1 al 3)
2. Mediante auto N°148 de fecha 10 de marzo de 2017 la Coordinación de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial Casanare, apertura averiguación preliminar en contra de la junta de acción comunal del centro poblado el morro por presunta vulneración a la ley 1636 de 2013, y comisiona a la Dra. Jenny Arled Piragauta López para que adelante las diligencias correspondientes. (Folio 4)
3. Mediante memorando de fecha 24 de abril de 2017 la Inspectora de trabajo y seguridad social Dra. Jenny Piragauta, realiza devolución del expediente N°276-2017 al considerar que no es posible proseguir con la averiguación preliminar toda vez que no hay queja alguna. (Folio 5)

De acuerdo con la consideración de la inspectora comisionada, este despacho observa que al no existir queja formal que apoye los documentos radicados, no es posible para este despacho identificar plenamente las presuntas conductas que se estarían presentado, y así mismo, es difícil identificar de donde provienen, ya que en los documentos se relacionaron soportes de la secretaría de gobierno municipal de Yopal y de la junta de acción comunal del morro sin establecer las vulneraciones o inobservancias normativas de las mismas.

Que si bien este despacho apertura averiguación preliminar a la junta de acción comunal centro poblado el morro, no se cuenta con mayor información sobre los hechos pues no hay relato de los mismos dentro de los documentos radicados y no es posible contactar al quejoso para solicitar mayor información.

Que teniendo así una petición incompleta y que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley 1755 de 2015 y en la Ley 1437 de 2011, no es posible para este despacho seguir con las actuaciones correspondientes.

Por lo anterior se ha de archivar la presente averiguación preliminar a favor de la junta de acción comunal del centro poblado el morro.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Archivar diligencia administrativa a favor de la empresa de la junta de acción comunal del centro poblado el morro, por los hechos mencionados en la parte motiva de esta providencia.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar a las partes jurídicamente interesadas el presente Auto de conformidad al Art. 67 y ss de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la decisión de archivo proceden los recursos de vía gubernativa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANGELA MARIA BECERRA JIMENEZ**

Inspectora de Trabajo y Seguridad Social con funciones de Coordinadora  
Del Grupo Interno de PIVC  
Dirección Territorial Casanare

Proyectó: Ángela B.